



NO 6511



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

De una parte, el Rector de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, (en adelante U.N.C.P.B.A), Cr. Roberto Tassara DNI. 5.394.959 como representante de esta, con domicilio legal en Gral. Pinto, 399, CP B7000GHG, Tandil, Buenos Aires, Argentina.

Y de otra parte, el Rector de la Corporación Universidad de La Costa CUC, Dr. Tito José Crissien Borrero, Mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, Identificado con la cedula de ciudadanía N°. 79.785.729 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Rector y Representante Legal, debidamente posesionado como consta en el acta N°. 029 emanada de la Sala General el día 5 de diciembre de 2014, de la ciudad de Barranquilla, actúa en nombre y representación de la Corporación Universidad de la Costa CUC, Institución de Educación Superior de carácter privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, con personería jurídica reconocida mediante resolución 352 del veintitrés (23) de abril de 1971 proferida por la Gobernación del Atlántico, identificada con el Nit N° 890-104-530-9 y reconocida como Universidad mediante Resolución N° 3235 de 28 de marzo de 2012 proferida por el Ministerio de Educación Nacional MEN, con Domicilio en la Calle 58 N° 55 - 66, Barranquilla Colombia.

Acuerdan suscribir el presente acuerdo marco de colaboración internacional que se desarrolla según las siguientes declaraciones y cláusulas.

EXPONEN

1. Que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social.
2. Que, dado que las dos entidades se proponen una inserción decisiva en el ámbito social, cultural y económico, de su región, el establecimiento de programas de colaboración permite obtener mejoras en los servicios que prestan a la sociedad.
3. Que, por todo lo anterior, ambas instituciones consideran conveniente regular en un convenio marco diferentes aspectos, como su vinculación académica, científica y de toda índole, y establecer para ello, los instrumentos adecuados.

Y, con este fin, deciden suscribir un convenio marco de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

Primera. Finalidad del acuerdo de cooperación

La Corporación Universidad de la Costa CUC, y la U.N.C.P.B.A se comprometen a establecer mediante Convenios Específicos, las modalidades concretas de intercambio de experiencias dentro de aquellas áreas en las que ambas entidades tengan interés manifiesto.

Asimismo, se comprometen a propiciar el desarrollo de proyectos de interés común en régimen de colaboración.

Segunda. Tipos de cooperación.

La cooperación entre ambas Universidades podrá incluir lo siguiente:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para complementar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
3. Seminarios, coloquios, simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Programas y planes de estudio conjunto.
6. Acceso a equipos y material específico.
7. Visitas de corta duración.
8. Intercambio estudiantil de grado y post-grado.
9. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes, en cualquiera de los campos detallados en el objetivo del presente Convenio.

Tercera. Áreas de cooperación.

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean de interés común para ambas Universidades.

El personal que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas anteriormente, habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirán programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los Convenios Específicos correspondientes.

Cuarta. Programas-proyectos específicos.

Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un Convenio Específico Respectivo. Estos deberán incluir la siguiente información, que para algunos ítems será obligatoria:

1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto. (Cumplimentar obligatoriamente).
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución. (Cumplimentar obligatoriamente).
3. La duración del programa-proyecto. (Cumplimentar obligatoriamente).
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
5. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
6. Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

Estos Convenios Específicos deberán contar con la aprobación de los Rectores de cada Universidad.

Quinta. Condiciones financieras.

- a) No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este Acuerdo.
- b) Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.

Sexta. Forma de disponer de la propiedad intelectual.

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas, según Convenio Específico.



UNIVERSIDAD
DE LA COSTA

65



Séptima. Enlaces

Las entidades firmantes se comprometen a incluir, en las secciones correspondientes de sus páginas Web oficiales, enlaces (links) directos al portal Web de la otra parte del convenio.

Octava. Discrepancias

Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, las controversias que se susciten en la ejecución de este convenio y de los protocolos de desarrollo serán examinadas y resueltas por una comisión paritaria integrada por cuatro personas, dos en representación de cada una de las Universidades firmantes.

Novena. Duración

La duración de este acuerdo es de cinco (5) año, prorrogable automáticamente. Las partes pueden denunciarlo mediante escrito fehaciente, con tres meses de anticipación a su vencimiento, sin que esto afecte a los convenios específicos no realizados, la finalización de los mismos se llevaría a cabo, en todo caso, de acuerdo a lo establecido en ellos.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman 6 ejemplares en español, quedando 3 de ellos en poder de cada parte, en el lugar y fecha indicados.

Por la Corporación Universidad de la Costa,
CUC

CUC

Sr. Rector Tito José Crissien Borrero

Por la Universidad Nacional del Centro de la
Provincia de Buenos Aires

Sr. Rector Cr. Roberto Tassara

Barranquilla, Colombia Octubre 20 de 2016.

Tandil, Argentina Octubre 20 de 2016.



TANDIL, 06/04/2017

RESOLUCION: N°6511

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 05/04/2017; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el **Expediente 1-59059/2016- Cuerpo 1**, mediante el cual se eleva al Consejo Superior el **Convenio Marco de Colaboración y los Convenios Específicos para el intercambio de docentes e investigadores y de Estudiantes** oportunamente suscriptos entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** a través de la **Facultad de Ingeniería** y la **CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA -COLOMBIA**, para su homologación.-

Que las dos entidades tienen **objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social**, proponiéndose una inserción decisiva en el ámbito social, cultural y económico de su región, el establecimiento de programas de colaboración permite obtener mejoras en los servicios que prestan a la sociedad, considerando conveniente regular en un convenio marco diferentes aspectos, como vinculación académica, científica y de toda índole estableciendo los instrumentos adecuados.-

Que el **Convenio Específico** tiene como objetivo facilitar el intercambio de **DOCENTES E INVESTIGADORES** de las Carreras de Ingeniería (Civil, Industrial, Química y Electromecánica) de la Facultad de Ingeniería de la UNCPBA y de las Carreras de Ingeniería (Industrial, Sistemas,



Eléctrica, Electrónica y Civil) de la Facultad de Ingeniería de la Corporación Universidad de la Costa, siendo ambas partes procurarán equilibrar el flujo de intercambio docente en un plazo de 3 años.-

Que el Convenio Específico tiene como objetivo facilitar el intercambio de ESTUDIANTES para las Carreras de grado de Ingeniería (Civil, Industrial, Electromecánica, y Química) de la Facultad de Ingeniería de la UNCPBA y las Carreras de Grado de Ingeniería (Industrial, Sistemas, Eléctrica, Electrónica y Civil) de la Facultad de Ingeniería de la Corporación Universidad de la Costa.

Que a fs. 14 la Dirección General de Asuntos Jurídicos por dictamen Nº 14701 manifiesta no tener objeciones jurídicas que formular al respecto, por lo que a fs. 15 el Sr. Secretario Legal y Técnico aconseja la prosecución del trámite.-

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales recomiendan su homologación.-

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28º Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial Nº 2672/84, y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

L CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE



N°6511

ARTICULO 1°: Homologar el *Convenio Marco de Colaboración* oportunamente suscripto entre la *UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES* a través de la *Facultad de Ingeniería* y la *CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA -COLOMBIA* el que como anexo integra la presente.-

ARTICULO 2°: Homologar el *Convenio Específico para el intercambio de Docentes e Investigadores* oportunamente suscripto entre la *UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES* a través de la *Facultad de Ingeniería* y la *CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA - COLOMBIA*, el que como anexo integra la presente.-

ARTICULO 3°: Homologar el *Convenio Específico de Intercambio Académico de Estudiantes* oportunamente suscripto entre la *UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES* a través de la *Facultad de Ingeniería* y la *CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA - COLOMBIA*

ARTICULO 4°: Registrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL

Dra. MARCELA WARDERWALD
LEGISLACIONES
UNLCP

Dr. MARCELO ALFREDO ABA
Presidente Junta Ejecutiva